



# **ANTEPROYECTO DE LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA**

## PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

La **Ley de Memoria Democrática**, impulsada por el gobierno de Pedro Sánchez, tiene una **doble finalidad**:

- **La recuperación y difusión de la memoria democrática**, centrada en el conocimiento de la reivindicación y defensa de los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales a lo largo de nuestra historia contemporánea (no se circunscribe solo a la II República, Guerra civil y Franquismo)
  - **El reconocimiento de quienes padecieron persecución o violencia durante el período comprendido entre el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la Guerra Civil y la Dictadura franquista hasta la promulgación de la Constitución Española de 1978**. Todo ello con la finalidad de promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal, familiar y colectiva.
- De esta manera, la Ley **declara expresamente el repudio y condena del golpe de Estado del 36 y la posterior dictadura, en afirmación de los principios y valores democráticos y la dignidad de las víctimas. Es la primera vez que esto aparece en la parte dispositiva de una Ley**

## POR QUÉ UNA NUEVA LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

- **La Ley de Memoria histórica, impulsada por el gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero, supuso un claro impulso a las actuaciones de recuperación de la memoria histórica** y se sentaron las bases para hacer políticas públicas dirigidas básicamente al reconocimiento y reparación de las víctimas de la Guerra Civil y la dictadura franquista.
- **Esta ley tuvo un considerable nivel de ejecución hasta 2011, pero sufrió una completa paralización y abandono durante los gobiernos de Mariano Rajoy**, que no dedicaron ningún presupuesto a su desarrollo.
- Trece años después de su aprobación, se han puesto de relieve algunas **cuestiones que necesitaban ser revisadas** y algunos **déficits que debían ser resueltos para cubrir los objetivos** previstos por la Ley
- **Asimismo, durante toda esta etapa se han producido nuevos elementos a escala nacional e internacional que hacen preciso dar un nuevo impulso a las políticas públicas de memoria en España teniendo en cuenta:**

- **Las recomendaciones de distintos organismos internacionales** de derechos humanos, especialmente la ONU o prestigiosas ONGs, que coinciden en situar las políticas de memoria democrática en el contexto del avance global de las culturas y prácticas de los derechos humanos.
  - **Los avances de las leyes y disposiciones en el ámbito de las CCAA**, algunas de las cuales han instaurado mecanismos que trascienden y enriquecen la Ley de Memoria Histórica.
  - El creciente nivel de **aportaciones y nuevas demandas del movimiento memorialista y la sociedad civil** respecto de los déficits y el efectivo cumplimiento de los objetivos de la Ley de Memoria Histórica.
  - **La aprobación de iniciativas parlamentarias por los grupos políticos** que coincidían en la necesidad de superar los déficits detectados y la necesidad de una nueva ley.
- **La nueva Ley de Memoria Democrática:**
    - 1) **Sitúa a las víctimas de la Guerra Civil y Dictadura franquista, su dignidad, en el centro de la acción pública**, y establece medidas de reconocimiento y reparación:
      - Declara el carácter injusto de las violaciones de derechos humanos, la ilegitimidad de los Tribunales de Excepción franquistas que las instrumentaron y especialmente la **nulidad de las resoluciones y sentencias que dictaron**.
      - **Define a las víctimas conforme a los parámetros internacionales de los derechos humanos**, incluyéndolas a los efectos de la aplicación del Estatuto de la víctima del delito.
      - **Crea un Censo de Víctimas**, conforme a las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos.
    - 2) Una de sus novedades es **el reconocimiento del papel activo de las mujeres españolas en la vida intelectual y política y en defensa de los valores democráticos y los derechos fundamentales**. También contempla **la necesidad imperiosa de que el Estado adopte las medidas necesarias para reparar las formas específicas de represión o violencia de cualquier tipo que sufrieron** como consecuencia de su actividad pública durante la Guerra Civil y la Dictadura, o como madres, compañeras o hijas de represaliados o asesinados. Un reconocimiento y reparación que se extiende a las mujeres que durante la Guerra Civil y la Dictadura sufrieron privación de libertad u otras penas, como consecuencia de los delitos de adulterio e interrupción voluntaria del embarazo.



- 3) La ley recoge un reconocimiento explícito del papel que ha desempeñado el movimiento memorialista y crea un órgano para su participación y consulta, así como de la ciudadanía en general.

### VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y DEBER DE MEMORIA

- La Ley se vertebra en torno a los principios internacionales del derecho humanitario: **Verdad, Justicia, Reparación y Deber de Memoria** como garantía de no repetición.
- Para hacer efectivo el derecho de las víctimas a la **VERDAD** se recogen las siguientes novedades:
  - Las administraciones públicas asumen el liderazgo de la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra Civil española y la dictadura como una responsabilidad de Estado. Se establecen la planificación de actuaciones (Plan cuatrienal de Exhumaciones), la aplicación de protocolos científicos y la elaboración de un mapa de fosas integrado que abarque todo el territorio nacional.
  - - Se crea un Banco Nacional de ADN de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, para su identificación mediante la recepción de sus muestras biológicas y la de sus familiares.
  - - Se protegen los documentos referidos a la Guerra Civil y la posterior represión política, del mismo modo que se garantiza el derecho de acceso a esos fondos documentales para su consulta y con fines de investigación, previendo la remoción de los obstáculos que pudieran derivarse de una interpretación restrictiva de la Ley de Secretos Oficiales.
- En cuanto a las actuaciones desde la perspectiva del principio de **JUSTICIA** las novedades más singulares son :
  - Se garantiza el derecho a la investigación de las violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión de la Guerra Civil y la Dictadura; así como el periodo que va desde la muerte del dictador hasta la aprobación de la Constitución.
  - Se determina que, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Constitución, los poderes públicos interpretarán la presente ley de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos en la materia ratificados por España, sin perjuicio de su aplicación directa cuando correspondiera.
  - Se crea una Fiscalía de Sala de Memoria Democrática y Derechos Humanos para la investigación de los hechos producidos en el periodo referido.

- **Se favorece la obtención de una declaración judicial sobre la realidad y las circunstancias de hechos relacionados con las víctimas de la Guerra Civil y la dictadura, mediante la regulación del correspondiente expediente de Jurisdicción Voluntaria.**
- En cuanto a las novedades de **REPARACIÓN**, las principales novedades son:
  - **Se plantea la realización de una Auditoria, con realización de un inventario, sobre los bienes expoliados** por razones políticas, ideológicas, de conciencia o de creencia religiosa durante la Guerra Civil Española y la Dictadura franquista,
  - **Se impulsaran investigaciones dirigidas a personas que realizaron trabajos forzados, la realización de un censo de empresa beneficiarias y un censo de edificaciones realizadas con trabajos forzados.**
- En relación con el **DEBER DE MEMORIA**, como garantía de la no repetición, las principales novedades son:
  - **La memoria democrática entrará en la escuela. Incluyendo entre los fines del sistema educativo español el conocimiento de la historia y de la memoria democrática española y la lucha por los valores y libertades democráticas.** Para ello, se plantea la actualización de los contenidos curriculares para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y los planes de formación inicial y permanente del profesorado.
  - **Se fomentará la investigación en materia de memoria democrática,** en colaboración con las universidades, organismos públicos de investigación y Academias.
  - **Se establece el impulso de programas específicos de divulgación que incluirán el relato de las víctimas.**
  - **Se establece la declaración de lugares de memoria democrática.**
  - **Se modifica la denominación tradicional del llamado “Panteón de Hombres Ilustres”, para ser denominado Panteón de España,** como un lugar de Memoria democrática que tiene como finalidad mantener el recuerdo y proyección de los representantes de la historia de la democracia española.
  - **Se plantea la resignificación del Valle de los Caídos, y la adecuación de su régimen jurídico.**

- **Se establecen las medidas para evitar la exaltación de la Guerra Civil y la Dictadura franquista, mediante la retirada de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, así como de distinciones, títulos o condecoraciones concedidas a los protagonistas o impulsores del golpe de Estado de 1936, la Guerra Civil o la Dictadura.**
- **Extinción de fundaciones o disolución de asociaciones entre cuyos fines se encuentre la apología del franquismo o la incitación directa o indirecta al odio o violencia contra las víctimas de la Guerra Civil española o del franquismo.**
- Por último, una gran novedad es el **establecimiento de un régimen sancionador en garantía del cumplimiento de los preceptos de la ley.**

**EN DEFINITIVA**, se trata de un gran paso adelante en las políticas públicas de memoria de nuestro país, que entronca con lo más avanzado del derecho humanitario internacional, dignifica a las víctimas de nuestra guerra civil y dictadura y afianza nuestra democracia.